



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

El C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a su cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia por causa de cesantía e invalidez a la ciudadana Beatriz Bonfil Castro, servidora pública del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 9 de marzo del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera; Ésta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión en pleno, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en seis apartados diferentes, los cuales se refieren al fundamento legal, objeto de la iniciativa, antecedentes de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:

### **I. Fundamento legal**

En principio, es importante establecer que esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado.

### **II. Objeto de la iniciativa**

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible y prioritario del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente en materia administrativa, por ser un área que redundará en el crecimiento personal de los individuos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Antecedentes de la Iniciativa**

Refiere el autor de la iniciativa que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, la seguridad social es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía social, e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

Asimismo, que el reconocimiento de derechos y el otorgamiento de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en las normas de seguridad social, tiene como fundamento la plena protección de los habitantes del Estado que se encuadren en esas hipótesis legales.

Señala el autor, que los servidores públicos que con motivo del desempeño de su trabajo sufren el daño o disminución de sus capacidades físicas, o en el peor de los casos, la pérdida de sus facultades físicas, resulta inminente y justificado que el Estado, en su carácter de titular de la relación de trabajo, asuma la responsabilidad que le asiste por ley, en su caso, para conferir una pensión económica a dicho trabajador. Sin embargo, es de reconocerse que la referida pensión, en algunos casos, resulta insuficiente para continuar el tratamiento médico y, además, solventar los gastos cotidianos del pensionado.

En esa tesitura, también destaca el autor, que de suma importancia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

resulta que toda persona que se incorpora al servicio público, tenga la seguridad de gozar de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una jubilación. Esto hace de la renta básica un ingreso universal y, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión del reconocimiento a los derechos humanos, el trabajo productivo es de singular relevancia para la cabal realización del ser humano. Por tal motivo, las acciones de la administración en ese ámbito deben acreditar una consideración, ante todo, humana.

Por otra parte, refiere el promovente, que al garantizarle una mejor calidad de vida a un empleado con capacidades físico-funcionales disminuidas en más del cincuenta por ciento, comparadas con una persona de igual formación y aptitudes, lo que representa un estado de invalidez para el trabajo, refleja un sistema de seguridad social atento a los principios fundamentales de los derechos humanos y sus garantías, así como de los deberes y derechos económicos y sociales de las familias. En este sentido, la seguridad social es un derecho humano cuyo goce y disfrute debe ser garantizado por el Estado.

Asimismo, expresa el actor, que la ciudadana BEATRIZ BONFIL CASTRO, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante catorce años, tiempo en el que ha desempeñado diversos cargos, entre los que destacan su actuación como Jefa de Departamento adscrita a la Dirección de Notarías y, posteriormente, en el Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes, puesto que desempeña actualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma manifiesta, que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado. En este contexto, señala que indudablemente los servicios prestados por la C. Beatriz Bonfíl Castro constituyen una aprobación eminente, en razón de que ha desempeñado su labor en condiciones de sacrificio personal en detrimento de su salud, habiendo sido correctora de poco más de 230 libros que se han editado en el ámbito del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Finalmente, también destaca el autor, que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez, afirma la actuación de las instituciones públicas en torno a la sensibilidad y justicia con que deben atenderse las necesidades humanas de sus servidores públicos que así lo requieren cuando se enfrentan a una circunstancia extraordinaria imprevisible.

**IV. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento de la C. Beatriz Bonfíl Castro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Oficio ITCA 000756–06 de fecha 28 de noviembre de 2006, dirigido al ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el Lic. Fernando Mier y Terán Garza, Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, mediante el cual le solicita se la asigne a la C. Beatriz Bonfíl Castro con número de empleado 365, Nivel 16, una pensión con goce total de su sueldo, en virtud de que la citada servidora pública sufrió estragos severos en su salud (edema micular ojo único), lo cual le ha dejado incapacitada permanentemente para continuar ejecutando su alto grado de responsabilidad y eficiencia que ha demostrado en sus funciones al frente del Departamento de Literatura.

3. Escrito dirigido al ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, signado por la C. Beatriz Bonfíl Castro, mediante el cual expone su situación de quebranto de salud y, solicita le sea concedida mediante decreto respectivo pensión con sueldo completo.

4. Oficio número ODG/3752/2006, de fecha 3 de octubre del 2006, signado por el Lic. Javier de la Mora Gómez, Director General de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), informando el resultado del estudio de antigüedad, sobre las aportaciones realizadas al Fondo de Pensiones de la UPYSSET, por la citada servidora pública.

5. Dictamen Médico de fecha 31 de octubre del 2006, expedido por el Dr. Leopoldo A. Serviere Zaragoza, Especialista en Medicina del Trabajo Certificado, mediante el cual concluye que la C. Beatriz Bonfíl Castro, se encuentra inhabilitada e imposibilitada para el desempeño de su trabajo específico, configurándose un estado de invalidez con carácter definitivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual acredita su personalidad.

**V. Análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora**

En este orden de ideas es de señalarse que las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

**VI. De la procedencia de la acción legislativa**

Es así que los integrantes de la dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobretodo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA POR CAUSA DE CESANTÍA E INVALIDEZ A LA CIUDADANA BEATRIZ BONFIL CASTRO, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDORA PUBLICA DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por causa de cesantía e invalidez a la ciudadana Beatriz Bonfíl Castro, por el 100% (Cien por Ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 4,293.00 (Cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tiene derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico de la pensionista Beatriz Bonfíl Castro, se le continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por causa de cesantía e invalidez a la Ciudadana Beatriz Bonfil Castro, quién actualmente es servidora pública del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.*